

ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de hasta 25 alumnos matriculados en un mismo Centro docente o aula del INBAD que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, edad, nacionalidad y número de documento nacional de identidad.
- 2.º Nombre, dirección y teléfono del Centro o Aula del INBAD al que se pertenece.
- 3.º Datos del profesor o profesores acompañantes.
- 4.º Itinerario a recorrer y calendario del viaje.
- 5.º Duración del Viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración —excluido el tiempo invertido en traslados— esté comprendida entre los cinco y los once días).
- 6.º Monumentos, museos, centros, etc., a visitar.
- 7.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendentes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 8.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas, haciendo especial referencia a los matices hispánicos, nacionales o regionales que, como objetivos culturales, se pretenda conseguir.
- 9.º Presupuesto de ingresos. Se estimarán positivamente aquellos programas que contengan un presupuesto global de ingresos suficiente para hacer frente a los gastos que ocasione el viaje, de tal manera que la ayuda a percibir, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso. En ningún caso se entenderá que la ayuda recibida pueda ser la única financiadora del viaje.
- 10.º Presupuesto de gastos. Será elaborado por los propios componentes del grupo, como consecuencia de los contactos y conversaciones mantenidas en aplicación del punto 7.º de esta misma norma. Ambos presupuestos, de ingresos y de gastos, deberán estar nivelados.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que más marcadamente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios alumnos.

Cuarta.—El programa de viaje cultural vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos como autores del trabajo presentado. En el caso de aulas del INBAD en el extranjero el escrito será del Agregado de educación en el país correspondiente o del Director del INBAD.

Quinta.—I. Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

- 125 ayudas, de 150.000 pesetas cada una, destinadas a los mejores programas presentados.
- Placa para el Centro de donde proceden los alumnos premiados.
- Asistencia de representantes de los grupos premiados, elegidos por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los palacios y castillos constituidos en establecimientos culturales del Departamento Español de Cultura.

II. a) Acumularán dos ayudas los grupos premiados que procedan de las provincias insulares españolas o de las capitales del norte de África.

b) Acumularán tres ayudas los grupos premiados que procedan de Centros oficiales docentes radicados en el extranjero.

III. Un trabajo de entre todos los ganadores ostentará, por sus destacadas características de contenido y presentación, la condición del primer premio, recibiendo por ello tratamiento especial.

Sexta.—I. Las solicitudes para participar en el premio deberán presentarse antes del día 1 de abril de 1982, en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura o en la representación diplomática española más cercana al Centro oficial docente, cuando éste se encuentre en territorio extranjero, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Los documentos a presentar serán:

- a) Instancia solicitando participar en el premio, dirigida al Subsecretario de Cultura, suscrita por un representante del grupo.
- b) «Programa del Viaje Cultural por España», según previene la norma segunda.
- c) Escrito del Director del Centro, según previene la norma cuarta.

Séptima.—I. Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

II. Dicha Comisión, designada por el Subsecretario de Cultura, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros que tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias de asistencia en su cuantía máxima.

Octava.—El fallo será dado a conocer en la primera quincena del mes de mayo de 1982, comunicándose de manera inmediata y directa a los ganadores.

Novena.—I. El viaje, cuyo programa haya sido premiado, deberá realizarse siguiendo el itinerario propuesto y por parte de los componentes autores del trabajo, antes de la finalización del año 1982.

II. Un cuaderno de ruta será facilitado a cada grupo ganador para que en él se vayan recogiendo firmas y sellos de las Corporaciones Locales, oficinas y monumentos o centros visitados, que acrediten su paso por los mismos.

III. Los grupos ganadores se comprometen a redactar una Memoria-resumen del viaje, que presentarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de su realización.

Décima.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de los participantes.

Undécima.—La participación en el premio supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelable las decisiones de la Administración.

Duodécima.—Los gastos ocasionados por la Organización del premio «Viajes culturales por España» serán sufragados con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales correspondientes al año 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

ADMINISTRACION LOCAL

25722

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. (Expediente número 31.962).

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea a 15/20 KV., desde el apoyo número 7 de la E.T. de Baldariz a la E.T. de Graña, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 28 de noviembre de 1979, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 13 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Curtis, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», número 222, de 29 de septiembre de 1981, y en los Diarios «La Coruña», «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 17 de septiembre de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 5 de octubre de 1981.—El Presidente.—5.629-2.